

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

RESOLUCION N° **2 - 8 9 0 0**

FECHA: **0 9 FEB. 2022**

“POR EL CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICION”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

Que por medio de Resolución N° 2-8768 del 29 de diciembre de 2021, la Corporación CVS resolvió investigación administrativa ambiental, declarando responsable a ESE CAMU SANTA TERESITA del Municipio Santa Cruz de Lorica, representado legalmente por el Señor LENIN DE JESÚS DORIA BURGOS y/o quien haga sus veces, de los cargos formulados en el Auto N° 10882 del 05 de junio de 2019 y sancionándolo con multa de Doce Millones Setecientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Quince Pesos Moneda Legal Colombiana (\$12.736.815). /

Que la Resolución N° 2-8768 del 29 de diciembre de 2021, fue notificada personalmente a ESE CAMU SANTA TERESITA del Municipio Santa Cruz de Lorica, representado legalmente por el Señor LENIN DE JESÚS DORIA BURGOS y/o quien haga sus veces, el día 04 de enero de 2022.

Que por medio de oficio N° 20221100420 del 20 de enero de 2022, el señor Lenin de Jesús Doria Burgos, Representante Legal del ESE CAMU Santa Teresita, presentó recurso de reposición en contra de la decisión adoptada mediante Resolución N° 2-8768 del 29 de diciembre de 2021.

RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA ESE CAMÚ SANTA TERESITA

En el escrito de Reposición presentado por el señor Lenin de Jesús Doria Burgos, se plasmaron los siguientes argumentos:

“1. La Resolución Nro. 2-8768 del 29 de diciembre de 2021, por medio de la cual se resuelve una Investigación Administrativa ambiental establece presunciones de hecho, vulnera el debido proceso y se erige en una falsa o indebida motivación.

2. Al adoptar una decisión sancionatoria obedece al posible incumplimiento por parte la E.S.E. CAMU Santa Teresita de Lorica, en cuento al segundo cargo el cual consiste presuntamente por no contar con un sistema de tratamiento previo al saneamiento al sistema de alcantarillado; es de resaltar, que se imposibilitaba por parte del Gerente o Representante Legal realizar los trabajos solicitados en el predio donde se encontraba ubicado la E.S.E. CAMU Santa Teresita del municipio de Santa Cruz de Lorica, debido a que se encontraba en

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGÉ – CVS

RESOLUCION N° ~~12~~ 2 - 8 9 0 0

FECHA: 09 FEB. 2022

Zona de Alto Riesgo de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, aunado a lo anterior, en el año 2011 se firmó el contrato 071 cuyo objeto contractual es la construcción de la sede principal de la E.S.E. CAMU Santa Teresita, mediante la imposibilidad jurídica de realizar obras o labores que llevaran a realizar el cumplimiento, por un posible detrimento patrimonial por del representante legal del momento.

3. En cuanto a la dosificación de la sanción impuesta por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge (CVS) a la E.S.E. CAMU Santa Teresita, teniendo en cuenta que únicamente encontró probado parcialmente el cargo número (2) dos, solicitamos de manera respetosa coger los mínimos de las formulas aplicables, con el objeto de adaptar la sanción a la realidad actual, toda vez que en la nueva sede de la empresa se cumplen con los requisitos sanitarios desde el año 2013, donde se mudó.

4. Solicitamos reconocer y tener en cuenta lo anteriormente expresado, debido a que imposibilitaba normativa de invertir en donde las disposiciones jurídicas no poder realizar las obras pertinentes para el cumplimiento de los requisitos exigidos en materia ambiental, en caso de no tener en cuenta los fundamentos facticos del presente recurso, solicitamos disminuir la sanción objeto de revisión en cuanto a la cuantía, toda vez que está parcialmente probada el cargo numero dos (2)."

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, luego de revisado y analizado el Recurso de Reposición interpuesto por el señor Lenin de Jesús Doria Burgos, en contra de la Resolución N° 2-8768 del 29 de diciembre de 2021, indica que el mismo no será objeto de evaluación toda vez que fue presentado extemporáneamente.

Lo anterior considerando que el señor Lenin de Jesús Doria Burgos, se notificó personalmente de la Resolución N° 2-8768 del 29 de diciembre de 2021 el día 04 de enero de 2022, tal como consta en el expediente sancionatorio ambiental, por lo tanto el señor Lenin de Jesús Doria Burgos contaba con un plazo de 10 días para la interposición del recurso de reposición, término este que finalizo el día 19 de enero de 2022, sin embargo se observa que solo hasta el día 20 de enero de 2022, el señor Lenin de Jesús Doria Burgos radica su escrito de recurso.

De lo anterior es preciso indicar que el artículo 30 de la Ley 1333 de 2009 y los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, disponen que el recurso de reposición podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución y considerando que el señor Lenin de Jesús Doria Burgos, tenía plazo para interponer los recursos hasta el día 19 de enero de 2022 y el mismo fue presentado el día 20 de enero de 2022, dicho Recurso se presentó de manera extemporánea.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

RESOLUCION N° **2-8900**

FECHA: **09 FEB. 2022**

Que en mérito de lo expuesto esta Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR por extemporáneo el Recurso de Reposición interpuesto por el Señor LENIN DE JESÚS DORIA BURGOS, representante legal del ESE CAMU SANTA TERESITA del Municipio Santa Cruz de Lorica, representado por medio de correo electrónico de fecha 20 de enero de 2022 y radicado bajo el número 20221100420 en contra de la Resolución N° 2-8768 del 29 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en todas sus partes la Resolución N° 2-8768 del 29 de diciembre de 2021 “por medio de la cual se resuelve una investigación”, por las razones que se explican en los considerandos de la presente resolución.

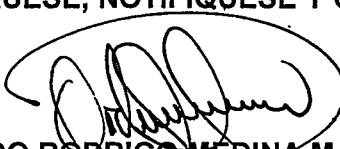
ARTÍCULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido de la presente resolución al señor LENIN DE JESÚS DORIA BURGOS, representante legal del ESE CAMU SANTA TERESITA del Municipio Santa Cruz de Lorica, y/o a su apoderado legalmente constituido, de conformidad con el artículo 19 de la ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO 1: De no ser posible la notificación personal se procederá a la notificación por aviso según las normas de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente decisión a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental de Córdoba para su conocimiento y fines pertinentes en atención a lo preceptuado en el artículo 56 de la ley 1333 de 2009.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ORLANDO RODRIGO MEDINA MARSIGLIA
DIRECTOR GENERAL
CVS

Proyectó: Andrea Sebá/ Abogada Oficina Jurídica Ambiental-CVS
Revisó: Jesús Antonio Pinto /Secretario General CVS (E).
Revisó: A. Palomino / Coordinador Oficina Jurídica CVS